



SELO QUARTO VENTENA  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Quere Una escritura de fianza dada por el florentino  
donde se para el ejercicio de su oficio de tal es  
cubano, y por la Villa se aprobó y acuerdo que original  
se ponga en el Libro Capitulon, para los efectos que  
comben gan

Quere las escrituras de fianzas presentadas  
Don Joseph Garcia Melgarejo, y a just al Souer Sumario  
para el Vio y ejercicio de su oficio de <sup>nos</sup> ~~se~~, y en  
atencion a no ser abonadas acordó la Villa no se le  
mitan, y leven en el Vno de sus oficios a tanto  
den nuevas fianzas abonadas, y satisfaca de esta  
Villa

Con que acabo esta Cedula y lo firmaron

Don Alonso Anarín  
D. Juan Anarín  
Don Fernando  
Don Juan

D. Ant. Navarro  
D. Juan Galindo  
D. Juan Lopez  
D. Pedro Garcia  
D. Juan

D. Juan Lopez de...  
D. Juan Lopez de...

En la Villa de Caracas en diez y seis de Mayo  
de mil setecientos y nueve el Concejo Justicia y  
Regim de esta Villa en una sala de la casa de...  
de...  
de...

